



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 JUL. 2021

Rad. No. 005-2018-00353-00

En consideración a lo indicado por el deudor en escrito que antecede, se dispone:

El Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, en providencia de fecha **10 de septiembre de 2019**, dispuso "**DECRETAR la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural comerciante de Piedad Tatiana Flórez**"

El numeral 7° de artículo 565 del C. G. del P., dispone: "*La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.*"

Así en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Por secretaría remítase el presente expediente, al Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte dentro del proceso liquidatorio. Déjense las constancias del caso.

Segundo: Poner a disposición del Juez 30 Civil Municipal de esta ciudad las medidas cautelares.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>55</u> Fijado hoy <u>21 JUL. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>
--